

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|--------------------|--------|--------|-----|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | fuera. | 16 |
| Tres id. | 33 | | 45 |
| Seis id. | 66 | | 90 |
| Un año. | 132 | | 180 |

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 838.

Beneficencia particular. Arrendamiento.

El dia 10 de Noviembre próximo entre doce y una de la tarde en este Gobierno de provincia y en mi despacho, con asistencia de Don Ramon Garcia Madrid, Inspector de la Beneficencia particular, y el Notario D. Juan Manuel del Villar; y en la villa de Luque ante el señor Alcalde y Síndico del Ayuntamiento, se subastarán los arrendamientos de las fincas que a continuación se espresan, procedentes de la capellanía que para Estudios fundó en dicha villa Juan Perez Tinoco, por el tiempo de cuatro años que empezarán desde el dia del remate y concluirán en 1.º de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, bajo el tipo que á cada una se le señala y el pliego de condiciones que al efecto existirá en la Inspeccion de Beneficencia y en la Secretaría del Ayuntamiento citado.

Ptas.

| | |
|---|----|
| Una casa en la calle Marbella, en renta anual de. | 75 |
| Una haza de tierra de cuatro fanegas y seis celemines, en el sitio de Cabeza D. Gonzalo, en renta anual de. | 40 |
| Otra haza de diez fanegas de cabida en el sitio de las Atalayas, en renta de. | 60 |
| Otra haza de una fanega y tres celemines de cabida, al sitio del camino Alamillos, en renta de. | 20 |
| Otra haza de seis celemines, en el sitio del Cerro. | 10 |

Otra haza y olivar de seis celemines de tierra en el sitio de la Cotilla. 15
Córdoba 29 de Octubre de 1872.
El Gobernador,
Manuel Zapatero y Albear.

Núm. 840.

Excma. Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 25 de Octubre de 1872.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Ordenar al Alcalde del Viso abone á D. Lucas Villalba Flores, maestro de instruccion primaria, lo que se le adeuda por este concepto.

Id al de la Victoria, que satisfaga lo que se adeuda á D. Pedro Alcántara Garcia por el arrendamiento de una casa destinada á escuela de niños.

Prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia que en el plazo de dos meses remitan las cuentas municipales por que se encuentran en descubierto.

Excitar el celo del Alcalde de Bujalance, para que en el término de 10 dias remita los pliegos de reparos contestados, y el papel de la multa impuesta á los responsables por las cuentas municipales y de Beneficencia correspondientes á los años de 1866 á 67 y 67 á 68.

Recordar al Alcalde de Valsequillo el cumplimiento de un acuerdo de la Comision, de 4 de Julio último.

Facilitar al Ayuntamiento de

Villaviciosa un certificado respectivo á cuentas municipales.

Aprobar la cuenta de las obras hechas en el hospital de Crónicos para arreglar un Departamento á las hermanas de la Caridad.

Id. el presupuesto y plano de las variaciones introducidas en las obras para la construccion de unas Casas Consistoriales en Belalcázar.

Pagar á el Administrador del periódico la «Crónica» el importe de un comunicado de esta Corporacion.

Aprobar la cuenta de los gastos de material de la Junta de primera enseñanza, respectiva á los meses de Julio, Agosto y Setiembre último.

Devolver informado al Gobierno de Provincia el expediente de registro de la mina titulada «Bianconobo», sita en término de Belméz.

Anular la publicacion de las vacantes de Médicos titulares de Belméz, y prevenir al Alcalde que para la provision de las citadas plazas se atenga á lo preceptuado en el art. 27 del Reglamento.

Nombrar Delegado á D. Rafael Serrano y Avilés, oficial de esta Secretaría, para que pase á la villa de Luque á examinar cuantos antecedentes y documentos crea necesarios para inspeccionar la Administracion municipal, instruyendo expediente justificativo de lo que resulte, sin tomar providencia alguna definitiva.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

Núm. 829.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Elevada consulta por la Comision

permanente de la Excelentísima Diputacion Provincial sobre la manera con que los Ayuntamientos de escasos recursos han de facilitar raciones á las tropas del Ejército y Guardia Civil; en 10 de Julio último ha recaido la Real orden siguiente:

«Enterado el Rey (Q. D. G.) del oficio de esa Comision provincial, que V. S. remitió á este Ministerio en 12 de Abril último pidiendo se autorice á los Ayuntamientos de los pueblos en que no existe contrata de suministros para que sus propios vecinos adquieran las especies de aquellos, presentando despues las oportunas relaciones en la recaudacion de la provincia para que esta liquide su reintegro con la administracion económica militar, S. M. se ha servido disponer:

Primero: que los Ayuntamientos son en todos los pueblos donde no hay establecidas factorías por contrata ó de cuenta directa de la Administracion militar, los que del fondo de contribuciones están encargados de suministrar á las tropas del Ejército y Guardia Civil, partidas ó individuos transeúntes en su caso, las raciones de pan y demás que en su caso se marquen espresamente en los pasaportes con estricta sujecion á estos, y exigiendo en toda forma recibos individuales por especies de suministros, firmados por el Jefe ó Abanderado, y convenientemente respaldados.

Segundo: Que aunque los Ayuntamientos no están hoy encargados de la recaudacion de las contribuciones directas, no por eso se considerarán dispensados de prestar el servicio, porque pueden y deben reclamar los fondos que necesiten del

Recaudador, facilitándole un recibo firmado por los concejales y visado por el Alcalde, el cual le es admitido como metálico en Tesorería.

Y tercero: Que los recaudadores no pueden negarse á esta entrega ni la Administración económica debe tampoco prohibirla, puesto que las Reales órdenes vigentes de 22 de Febrero de 1849 y 11 de igual mes así lo prescriben.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás corporaciones á quienes interese su exacto cumplimiento.

Córdoba 28 de Octubre de 1872.

—Nicolás Benedicto.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á Don Eugenio Sellés, que desempeñaba igual cargo en la de Canarias.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á Don Pedro Mariano Ramirez.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á Don Luis Rivera.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

Atendiendo á los distinguidos servicios del Brigadier D. Juan de Acevedo y Perez, y particularmente á los que ha prestado combatiendo á las facciones carlistas como Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios del Brigadier D. Manuel Blanco Valderrama,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los de la propia clase D. Joaquin Peralta y D. José Sanchez Bregua.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Federico Salcedo y San Roman,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Fulgencio Schmid y Moló y de D. Venancio Gurrea y Medrano.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel mas antiguo del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Angel Alvarez de Araujo y Cuéllar,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier del citado cuerpo en la vacante producida por haber pasado á situacion de cuartel el de igual clase D. Juan Emilio y Biessa.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de las Provincias Vascongadas y Navarra y Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Vitoria al Mariscal de Campo D. Juan de Acevedo y Perez.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en destinar á continuar sus servicios al ejército de operaciones de la isla de Cuba al Brigadier D. Ramon Franch y Fuentes, que actualmente desempeña el cargo de Segundo Cabo de la Capitania general del distrito de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 815.

Alcaldía popular de Granjuela.

Don Fausto Aranda y Aranda, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año económico actual, se encuentra espuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes inscritos puedan examinar las cuotas con que figuran y exactitud de la aplicacion del tanto por ciento.

Y para la debida publicidad se anuncia debidamente.

Granjuela 26 de Octubre de 1872.

—Fausto Aranda.

Núm. 819

Alcaldía constitucional de Dos-Torres.

Don José Madueño Fernandez, Primer Teniente de Alcalde de esta villa de Dos-Torres, por indisposicion del Alcalde.

Hago saber: que debiendo darse principio por la Junta pericial á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que los propietarios de este término municipal presenten relaciones juradas de las fincas que posean dentro del mismo, con expresion de linderos por los cuatro puntos cardinales para lo cual se señala el plazo de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se oiran reclamaciones, á mas de imponerle al que no cumpla con este interesante servicio la multa á que se hace acreedor con arreglo á la circular de la Administración económica de 27 de Enero último.

Dos-Torres 24 de Octubre de 1872.—José Madueño.—José Miguel Alcudia, Secretario.

Núm. 820.

Alcaldía popular de Belalcázar

Don Juan Murillo Castellano, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante una plaza de Médico Cirujano titular de la misma, con las condiciones que á continuacion se expresan; la corporacion que tengo el honor de presidir ha acordado se anuncie por el término de veinte dias, que se principiarán á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que durante este término los aspirantes dirijan su solicitudes al presidente de la corporacion, acompañadas de sus relaciones de méritos documentadas conforme dispone el artículo 27 del Reglamento de 14 de Marzo de 1868.

CONDICIONES.

1.º Se proveerá la plaza por un Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía que haya hecho sus estudios en la Universidad del Estado ó sea libre.

2.º Tendrá su residencia fija en esta villa y gozará de todos los derechos y obligaciones de vecindad.

3.º El facultativo asistirá gratuitamente con dos visitas diarias ó las que en caso de gravedad fuesen necesarias, á doscientas familias pobres, clasificadas oportunamente por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad.

4.º Es obligacion del mismo modo cumplir exactamente con lo prevenido en el caso 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 2.º del precitado Reglamento.

5.º Será tambien de su obligacion visitar á los heridos del Distrito Municipal, reconocer los cadáveres que aparezcan en la poblacion y término, practicar las diligencias de oficio que ocurran y cuanto del Juzgado le ordene la Autoridad local dentro del círculo de las leyes, así como concurrir al acto de reconocimiento y declaracion de soldados, percibiendo en este caso la cantidad señalada por la ley.

6.º En las ausencias, que será con licencia previa del Sr. Alcalde Presidente, y sus enfermedades, se hará sustituir por otro Facultativo á satisfaccion del Municipio, que reuna al menos idénticos Títulos Profesionales; y si estos se difieran por mas tiempo del señalado en el artículo 36 del referido Reglamento para uno y otro caso, el Ayuntamiento queda autorizado para rescindir el contrato y anunciar la vacante.

7.º Si se presentasen quejas justificadas de falta de asistencia sin que el titular denunciado acredite satisfactoriamente la causa, sufrirá por primera vez el descuento de uno á cinco dias de su haber, el duplo por la segunda, y á la tercera el Ayuntamiento podrá obligarle á rescindir el contrato.

8.ª La duración de este contrato será de cuatro años contados desde el día en que se otorgue la Escritura.

9.ª El sueldo anual será de mil pesetas pagadas de los fondos del Municipio por trimestres vencidos.

10.ª Además de las condiciones ante dichas, el Facultativo Titular quedará sujeto á las que las leyes generales y especiales les impongan por razón de su cargo.

Belalcázar 21 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Juan Murillo.
—P. S. O., Andrés Orellana y Amor, Secretario.

Núm. 822.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Don Salvador Carmona Gomez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial el expediente para la reedificación de la parte vieja del edificio del Pósito de esta villa, cuya obra ha sido tasada en mil seiscientos sesenta y siete pesetas tres céntimos, se convoca á una pública y formal licitación que deberá tener efecto á las doce en punto de la mañana del Domingo día tres del próximo mes de Noviembre en estas casas Consistoriales, con sujeción á las condiciones que aparecen de referido expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañando á cada una de ellas carta de pago que acredite haber consignado la cantidad de 83 pesetas 35 céntimos, en que consiste el cinco por ciento del tipo máximo que sirve de límite á esta subasta.

En caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en seguida una subasta verbal entre los licitadores que las suscriban, por espacio de media hora, y adjudicada la obra á aquel que haya presentado la proposición mas ventajosa á los intereses del establecimiento, se devolverán en el acto á los demás licitadores las cantidades que hayan depositado, quedando la de aquel consignada en garantía del contrato; debiendo presentarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.
F. de T., vecino de tal, habi-

tante en la calle de... n.º... enterado del anuncio y condiciones que constan del expediente aprobado por la Comisión permanente de la Exma. Diputación provincial para la ejecución de la obra proyectada en la parte vieja del edificio de este Pósito, se comprometo á ejecutarla conforme en un todo con dichas condiciones por la cantidad de (en

Núm. 823.

Ayuntamiento Constitucional de Pedro-Abad.

Primer trimestre del año económico de 1872 á 73

ESTADO demostrativo de la recaudación y pagos verificados por la Depositaria de este Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico de 1872 á 73.

INGRESOS.

| Caps. | Arts. | | Pesetas | Céts. | Pesetas | Céts. |
|--------|-----------|---|---------|-------|---------|-------|
| 1.º | 1.º y 2.º | Productos ordinarios de propios.. | | | | |
| 9.º | 1.º | Productos de repartimiento del 25 por 100 sobre las contribuciones de Territorial é Industrial. | | | 1318 | 09 |
| 9.º | 2.º | Id. de los arbitrios impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder.. | | | 1022 | 98 |
| Total. | | | | | 2341 | 07 |

GASTOS.

| | | | | | | |
|--------|-----|---|------|----|------|----|
| 1.º | 1.º | Sueldos de empleados y profesores facultativos. | 1087 | 05 | 1228 | 92 |
| 1.º | 2.º | Material de oficina é impresiones. | 141 | 87 | | |
| 3.º | 2.º | Material de alumbrado público. | 8 | 50 | 31 | 31 |
| 3.º | 6.º | Personal del matadero. | 22 | 50 | | |
| 4.º | 1.º | Personal de instrucción pública. | 343 | 74 | 429 | 66 |
| 4.º | 2.º | Material de escuela. | 85 | 92 | | |
| 5.º | 4.º | Socorros de pobres. | 2 | 75 | 2 | 75 |
| 6.º | 7.º | Empedrados. | 5 | > | 5 | > |
| 9.º | 3.º | Funciones de Iglesias. | 37 | 50 | 37 | 50 |
| 11.º | 1.º | Imprevistos. | 308 | 99 | 308 | 99 |
| Total. | | | | | 2043 | 82 |

RESUMEN.

| | | |
|--|------|----|
| Importan los ingresos. | 2341 | 07 |
| Id los gastos. | 2043 | 82 |
| Existencias para el segundo trimestre. | 297 | 25 |

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 157 de la ley organica, se publica el presente.

Pedro-Abad 23 de Octubre de 1872.—El Alcalde ordenador, Ricardo Molina.—El Regidor interventor, Alfonso Galan —El Depositario, Rafael Perez.—El Secretario, Cándido Adame.

otra) acompañando en garantía la carta de pago que acredita tener hecho el depósito previo que la garantiza.
Fecha y firma del proponente.
Montemayor 24 de Octubre de 1872.—Salvador Carmona.—Lucas Cantillo y Urbano, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 828.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad, Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Francisco Muñoz Guijo, en nombre de D. Rafael de Parias, contra D.º Bernardo Muñoz, por cobro de reales, en cuyos autos y á solicitud del actor he mandado sacar á pública subasta para su venta por el tipo de sus aprecio las participaciones de fincas siguientes:

Reales.

La mitad de una casa en la calle de la Humosa de esta capital, señalada con el número cuatro y proindivisa con la otra mitad, cuyo todo tiene su fachada al Norte y linda por la derecha con la número seis de José Salido, por la izquierda con la número dos de D. Francisco Vianqui, y por la espalda con la número tres en la calle de Montero, de D. Mariano Montesinos, habiendo sido apreciada dicha mitad en siete mil trescientos noventa y ocho reales. 7398

La mitad de otra casa tambien proindivisa, señalada con el número treinta y dos en la plazuela de San Pedro; su fachada mira al Norte y su todo linda por la derecha con la número treinta y cuatro, por la izquierda con la número treinta de D. José Sanchez, y por la espalda con el Hospital de los Rios, en la calle del Sol, y con casa número treinta y seis en la calleja de Heradores, que administra D. Rafael Vazquez, habiendo sido apreciada dicha mitad en diez y ocho mil ciento cuarenta y un reales. 18141

Y la mitad de otra casa así mismo proindivisa, señalada con el número treinta y cuatro en la dicha plazuela de San Pedro; su fachada mira á Norte y su todo linda por la derecha con la calleja de Heradores, por la izquierda con la casa descrita anteriormente, y por la espalda con la misma finca; habiendo sido apreciada la indicada mitad en siete mil novecientos treinta y cinco reales. 7935

El remate de las tres medias casas descritas, se verificará en la Audiencia de este Juzgado el diez y ocho de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los tipos enunciados.
Dado en Córdoba á veinte y

tres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—De orden de S. S.^a, José Sanchez Guerra.

Núm. 835.

Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba

En cumplimiento de una orden del Ilustrísimo Señor Director general de Instrucción pública, comunicada á esta Junta en 18 del corriente, se ha acordado reclamar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia una nota de las plazas de Ayudantes que existan en las escuelas públicas de sus respectivos distritos, con expresion del nombre y circunstancias de las personas que las desempeñen, sueldo que por ello disfrutan y demás antecedentes necesarios para tener el debido conocimiento.

Así mismo cuidarán en lo sucesivo, conforme á la citada orden avisar á esta Junta la separacion de dichos funcionarios, dando cuenta de las causas que la motiven é indicando las condiciones de los nombrados nuevamente así como tambien si se ha oido el parecer del maestro en cuya escuela hayan de servir y los demás trámites observados para que la eleccion sea acertada y conveniente á la enseñanza.

Córdoba 29 de Octubre de 1872.

—El Presidente, Rafael Barroso.
—El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

Núm. 836.

Extracto de la sesion celebrada por la Junta provincial de 1.^a enseñanza en 21 de Octubre de 1872.

Presidencia del Sr. Barroso.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar á la Excelentísima Comision provincial respecto á una instancia dirigida por las maestras del Hospital y Colegio del Espiritu Santo de la Rambla.

Remitir á informe del Sr. Inspector un certificado del acuerdo del Ayuntamiento de Hornachuelos sobre supresion de la escuela de adultos.

Excitar al Alcalde de Almedinilla á que se resuelva el espediente de traslacion del maestro de Fuente Tojar.

Prevenir al Alcalde de Palenciana que reponga en su destino á la maestra D.^a Dolores Crespo, esperando para adoptar alguna resolucion á que termine el espediente de cargos que se le instruye.

Desestimar una instancia de Sebastian Portero, Conserje de la Escuela normal de maestras, en la que pedia que se le entregase la cantidad destinada al aseo y limpieza del edificio.

Recomendar al Ayuntamiento de Bujalance, que proporcione local para la instalacion de la escuela de niñas.

Hacer la oportuna convocatoria para la provision interina de la escuela de niños de Luque.

Pedir informe al Ayuntamiento de Aguilár sobre la separacion de la Ayudante Doña Soledad Moreno y Gomez, y el nombramiento de D.^a Concepcion de Toro para el mismo cargo.

Informar á la Excm.a. Comision provincial que es procedente que se obligue al Ayuntamiento de Encinas-Reales á consignar en su presupuesto la cantidad que venia figurando por indemnizacion de retribuciones, mediante el convenio celebrado con el maestro.

Aprobar el itinerario para la visita de Inspeccion correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Desestimar una instancia de D. Julian Carmona, maestro de Fuente-Obejuna, en la que pretende por traslacion la plaza de auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de maestros, por ser de mayor sueldo que la escuela que desempeña.

Aprobar el horario que en el presente curso ha de regir en la citada Escuela normal de maestros.

Por último se enteró la Junta de algunas comunicaciones de escasa importancia, con lo que terminó la sesion.—Illescas.

ANUNCIOS.

Tratado elemental

de Anatomía médico-quirúrgica

O sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal: por el doctor D. Juan CREUS, catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de medicina de la Universidad de Granada, etc. «Segunda edicion», considerablemente aumentada y enriquecida con «1041 grabados» intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnífico tomo en 8.^o

Esta obra se publica por entregas de 40 pliegos en 8.^o mayor. Precio de cada entrega 2 pesetas y 10 céntimos en Madrid y 2 pesetas y 75 cént. de peseta en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta las cuatro primeras entregas, ilustradas: la primera con 152 grabados, la segunda con 188, la tercera con 126, y la cuarta con 137.—La quinta está en prensa y saldrá muy en breve.—Una vez la obra completa se aumentará el precio.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de «D. Carlos Bailly-Ballière», plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de Calendarios Americano para 1873.—Almanques Españoles, Franceses, Ingleses Alemanes, Italianos para 1873.—Agendas para 1873.

Han desaparecido de una dehesa en el término de Badajoz un caballo alazan de 13 años, careto, los cuatro piés blancos hasta la rodilla, de seis á siete dedos de alzada, herrado.

Una yegua castaña oscura de marca, poco mas ó menos, tiene unos pelos blancos en las manos y herradas, lleva un potro mamon.

Por la temporada de invierno, ó sea por los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, y Abril próximos venideros se admiten acogidos de ganado lanar y caballar en la dehesa de Pendolillas, de este término, propia del Excmo. Sr. Marqués de Benamejil. Tambien se venden los frutos pendientes de bellota y aceituna de la misma.

Las personas que deseen interesarse en estos aprovechamientos, pueden acudir á las casas de S. E. en esta Ciudad á tratar con su Administrador en ella D. José Sanchez y Ochandiano.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

INTERESANTE

á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones recibidos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Venta de madera en Cabra

En 4 huertas término de dicha ciudad, al partido que nombran de las Bajas Jerez, y Cruz del Hier-

to, hay para su corta en la próxima menguante de Enero, ocho paños de álamo blanco con el grueso y largo competente para viga de molino.

La persona á quien interese su adquisicion puede pasar á verlos y tratarlos en la Secretaria del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, su dueño.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA
San Fernando 34.